

RADICACION	08001311000920220003400
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ICBF-DEISY PAOLA ARZUZA PÉREZ
DEMANDADO	HAROL ANDRÉS GUZMÁN PACHECO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 8 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que la parte actora no cumplió lo ordenado mediante auto del 9 de junio de 2022.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, vemos que mediante auto del día 9 de junio de 2022 se requirió a la parte actora para que aportara la certificación de notificación al demandado HAROL ANDRÉS GUZMÁN PACHECO, sin embargo, no lo hizo.

Ante esa circunstancia, el Juzgado, de conformidad con el art. 317 del C.G.P., decretará terminado el proceso, por desistimiento tácito.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Decretar la **terminación** del proceso de la referencia, por desistimiento tácito.
- 2. Por Secretaría, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

ECC